

En este Ayuntamiento. ²⁰ de Marzo de 1710. unido
 al testimonio relativo a su Real Cedula de
 el Ayuntamiento de esta Ciudad del ¹⁷¹⁰
 de la Real Cedula de la Real Audiencia, en el qual se manda
 q. todas las Caudales de las Real Caudales,
 cada, acudar, apagar, entresuavia,
 el precio termine de quin dias con
 do de la notoriedad, de lo de pachos
 de las Cantidades, q. respectivamente
 acudaren, al name de rentas, Pro
 vinciales, Comunas, con las penas, e
 tableidas, en la Instruccion, de 2 de
 de Marzo, del año de veinte, y cinco, en
 la, los ^{de} Anuales, y Regidores, de
 Caros, y otros, de los Ayuntamientos, q.
 fueren morosos, en la satisfaccion,
 pago, de sus adeudos; y q. ygualm
 se remita, a la administracion, de dicho
 Ayuntamiento, las relaciones de diezmos, y
 acudidos forasteros, respectivamente
 a la contribucion de frutos civiles, de
 los años, proximo pasado, y ^{de} los
 testimonios, pend. de las ^{de} de hon
 dades, Permutas, e Inposiciones de
 Censos, y los valores, de sus rentas, por cu
 to, como tambien los del diez por cen
 to de los generos emangeros, adven
 tuando, q. los referidos testimonios
 de ^{los} años, comprenden, todo dar la ^{de}

